



Asamblea General

Distr. limitada
13 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 133 del programa

Planificación de los programas

Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Comisión tras la celebración de consultas officiosas

Planificación de los programas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [37/234](#), de 21 de diciembre de 1982, [38/227 A](#), de 20 de diciembre de 1983, [41/213](#), de 19 de diciembre de 1986, [55/234](#), de 23 de diciembre de 2000, [56/253](#), de 24 de diciembre de 2001, [57/282](#), de 20 de diciembre de 2002, [58/268](#) y [58/269](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/275](#), de 23 de diciembre de 2004, [60/257](#), de 8 de mayo de 2006, [61/235](#), de 22 de diciembre de 2006, [62/224](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/247](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/229](#), de 22 de diciembre de 2009, [65/244](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/8](#), de 11 de noviembre de 2011, [67/236](#), de 24 de diciembre de 2012, y [68/20](#), de 4 de diciembre de 2013,

Recordando también el mandato del Comité del Programa y de la Coordinación, que figura en el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976,

Recordando además el Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación¹, en que se establece que los programas y subprogramas del proyecto de marco estratégico serán examinados por los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales competentes, de ser posible, durante su ciclo ordinario de reuniones,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 54º período de sesiones², el proyecto de marco estratégico para el período 2016-2017: primera parte (esbozo del plan)³ y segunda parte (plan por

¹ [ST/SGB/2000/8](#).

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 16 (A/69/16)*.

³ [A/69/6](#) (Part one) y Corr.1.



programas bienal)⁴ y el informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 2012-2013⁵,

1. *Reafirma* la función del Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en materia de planificación, programación y coordinación;

2. *Pone de relieve nuevamente* la función que incumbe al Plenario y a las Comisiones Principales de la Asamblea General en el examen de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que se relacionen con su labor y en la adopción de medidas al respecto, de conformidad con el párrafo 4.10 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación¹;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas para el bienio 2012-2013, que figuran en el capítulo II, sección A, de su informe sobre la labor realizada en su 54º período de sesiones², y sobre el proyecto de marco estratégico para el período 2016-2017, que figura en el capítulo II, sección B;

4. *Decide* que las prioridades de las Naciones Unidas para el período 2016-2017 serán las siguientes:

a) Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las recientes conferencias de las Naciones Unidas;

b) Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

c) Desarrollo de África;

d) Promoción de los derechos humanos;

e) Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria;

f) Promoción de la justicia y del derecho internacional;

g) Desarme;

h) Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones;

5. *Destaca* que, tal como se desprende de los mandatos legislativos, incumbe a los Estados Miembros determinar las prioridades de las Naciones Unidas;

6. *Destaca también* la necesidad de que los Estados Miembros participen plenamente en el proceso de preparación del presupuesto, desde sus primeras etapas y durante todo el proceso;

7. *Solicita* al Secretario General que prepare el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 sobre la base de dichas prioridades y el marco estratégico aprobados por la presente resolución;

8. *Decide* no adoptar ninguna decisión respecto de la primera parte (esbozo del plan) del proyecto de marco estratégico para el período 2016-2017³;

⁴ A/69/6 (Progs. 1 a 28).

⁵ A/69/144.

9. *Solicita* al Secretario General que vele por que, al preparar futuros esbozos de plan, los proyectos de marco estratégico tengan plenamente en cuenta las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General [59/275](#), [61/235](#), [62/224](#), [63/247](#) y las resoluciones posteriores que sean pertinentes;

10. *Pone de relieve* la necesidad de que el Secretario General se atenga estrictamente a los conceptos, términos y mandatos aprobados en los marcos estratégicos al preparar los informes sobre la ejecución de los programas conexos;

11. *Reconoce* la importancia de continuar mejorando el marco lógico y, a este respecto, alienta a los directores de programas a que sigan mejorando los aspectos cualitativos de los indicadores de progreso para evaluar mejor los resultados, teniendo en cuenta la importancia de definir los indicadores de una forma que permita medirlos con claridad;

12. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la evaluación, que figuran en el capítulo II, sección C, de su informe², sobre el informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación correspondiente a 2013, que figuran en el capítulo III, sección A, y sobre el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, que figuran en el capítulo III, sección B, y solicita al Secretario General que asegure la aplicación oportuna de dichas recomendaciones.
